



**RESOLUCION DE GERENCIA N° 0001-2017-GAF-MPC**  
**Cañete, 04 de Enero del 2017**

**EL SEÑOR GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE**

**Visto:** El Informe N° 883-2016-SGRRHH-MPC, de fecha 09 de Noviembre del año 2016, remitido por la Subgerencia de Recursos Humanos de la Municipalidad Provincial de Cañete, sobre la Liquidación por Tiempo de Servicios y Beneficios Sociales, del Señor **ELOY LUCIO ORCON SOTOMAYOR**, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con lo que establece el artículo 194° de la Constitución Política del estado, modificado por la Ley de Reforma Constitucional N° 27680 concordante con el artículo II Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, radicando esta autonomía en la facultad de ejercer actos de gobierno administrativos y de administración, con sujeción al Ordenamiento Jurídico.

Que, mediante Informe N° 0137-2016-JAVL-MPC, de fecha 06 de Octubre del 2016, el encargado de Planillas informa respecto sobre la Liquidación por Tiempo de Servicios y Beneficios Sociales del Señor **ELOY LUCIO ORCON SOTOMAYOR**, cuyo monto asciende a un total de S/. 8,833.42 Soles, conforme se detalla a continuación:

Total a Liquidar	Liquidación por Tiempo de Servicios	S/. 7,665.72
	Vacaciones Truncas (D.L N° 713 y D.S N° 004-97-TR)	S/. 1,167.70
	<b>Total de Liquidación</b>	<b>S/. 8,833.42</b>

Que, resulta oportuno mencionar que el Señor **ELOY LUCIO ORCON SOTOMAYOR**, tiene la condición de Obrero Municipal, bajo el régimen laboral de Decreto Legislativo N° 728, a razón del Contrato de Trabajo a Plazo indeterminado de fecha 03 de Enero del 2011, celebrado entre la Municipalidad Provincial de Cañete y el administrado.

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 240-2016-AL-MPC de fecha 03 de Noviembre del 2016, se declaró el Cese por límite de Edad del Servidor Eloy Lucio Orcon Sotomayor, a partir del 02 de Diciembre del 2016, por alcanzar el límite de edad de (70 años).

Que, la Constitución Política del Perú establece en su artículo 24° que el trabajador tiene Derecho a una remuneración equitativa y suficiente, que procure, para él y su familia, el bienestar material y espiritual. El pago de la remuneración y de los beneficios sociales del trabajador tiene prioridad sobre cualquiera otra obligación del empleador.

Que, la Compensación por Tiempo de Servicios, (en adelante CTS) tiene la calidad de beneficio social de previsión de las contingencias que origina el cese en el trabajo y de promoción del trabajador y su familia. La CTS se devenga desde el primer mes de iniciado el vínculo laboral; cumplido este requisito toda fracción se computa por treintavos, la misma que se deposita semestralmente en la institución elegida por el trabajador. (...). La remuneración computable será la vigente a la fecha del cese y sólo están comprendidos en el Beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios los trabajadores sujetos al





régimen laboral común de la actividad privada que cumplan, cuando menos en promedio, una jornada mínima diaria de cuatro horas.

Que, están comprendidos en el Beneficio de la Compensación por Tiempo de Servicios los trabajadores sujetos al régimen laboral común de la actividad privada que cumplan, cuando menos en promedio, una jornada mínima diaria de cuatro horas. Los obreros municipales, sujetos al régimen de la actividad privada, se encuentran dentro de los alcances del Decreto Legislativo N° 650, Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, por lo que la modalidad de Liquidación de los Beneficios que les corresponden, debe realizarse bajo dicho régimen, considerando lo regulado por el Texto Único Ordenado del Decreto mencionado, aprobado por Decreto Supremo N° 001-97-TR.

Que, el Decreto Supremo N° 001-97-TR del TUO de la Ley de Compensación por Tiempo de Servicios, señala en su artículo 9° que son remuneración computable: La remuneración básica y todas las cantidades que regularmente perciba el trabajador, en dinero o en especie como contraprestación de su labor, cualquiera sea la denominación que se les dé, siempre que sean de su libre disposición. Se incluye en este concepto el valor de la alimentación principal cuando es proporcionada en especie por el empleador y se excluyen los conceptos contemplados en los Artículos 19° y 20° de la norma acotada.

Que, mediante Informe N° 334-2016-SGCC-MPC emitido por la Subgerencia de Contabilidad y Costos, de fecha 28 de Octubre del 2016, remite la validación del cálculo según Planilla de su Remuneración conforme lo señala el Informe N° 0137-2016-JAVL-MPC.

Que, mediante Informe de N° 883-2016-SGRRHH-MPC emitido por la Subgerencia de Recursos Humanos, de fecha 09 de Noviembre del 2016, recomienda se declare Procedente la Liquidación por Tiempo de Servicios del señor Eloy Lucio Orcon Sotomayor, por un importe de S/. 8,833.42 Soles; sin perjuicio de lo antes mencionado informa que de la revisión del acervo documentario se advierte que al administrado, se le ha practicado Liquidaciones de Compensación por Tiempo de Servicios, cuando tenía la condición de Obrero contratado eventual en los siguiente periodos: (Agosto a Setiembre del 2009) (Octubre a Diciembre año 2009) en ambos caso la Subgerencia adjunta copia de la Liquidación pagada.

Que, mediante Informe N° 2608-2016-GGPI-MPC emitido por la Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Informática, de fecha 05 de Diciembre del 2016, emite la Disponibilidad Presupuestal sobre la Liquidación por Tiempo de Servicios a favor del Señor Eloy Lucio Orcon Sotomayor.

Que, mediante Informe N° 335-2016-SGT-GAF/MPC, emitido por la Subgerencia de Tesorería, de fecha 12 de Diciembre del 2016, informa que el trabajador mencionado, no mantiene cuentas por rendir a la fecha, respecto a rendiciones pendientes y/o adeudos de la Municipalidad Provincial de Cañete, por concepto de Viáticos y/o Encargo otorgados; asimismo mediante Informe N° 1870-2016-SLCPYM-GAF/MPC, la Subgerencia de Logística Control Patrimonial y Maestranza, respecto a bienes asignados al servidor de la Municipalidad, señala que, no tiene ningún bien asignado a su cargo, no cuenta con nada pendiente a la fecha.

Que, a razón de los informes remitidos, y en cumplimiento de la Constitución Política del Perú, el cual reconoce los Derechos Fundamentales del mismo, es así que en su artículo 25° señala que los trabajadores tienen Derecho al descanso semanal y anual remunerados. Su disfrute y su compensación se regulan por Ley o por Convenio.





Que, el Beneficio Laboral, le asiste al señor Eloy Lucio Orcon Sotomayor, toda vez que ha laborado en una entidad del Gobierno Local de Administración Publica conforme a Ley, de conformidad con lo prescrito en el artículo 37° de la Ley N° 27972 y correspondiéndole el Régimen del Decreto Legislativo N° 728, Ley de Productividad y Competitividad Laboral.

Por las consideraciones antes expuestas y en uso de las atribuciones conferidas al Gerente que suscribe la presente;

**SE RESUELVE:**

**ARTICULO 1°.-** Declarar **PROCEDENTE**, la Liquidación por Tiempo de Servicios del Señor **ELOY LUCIO ORCON SOTOMAYOR**, de acuerdo al análisis de la Normatividad Vigente y de los Informes expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 2°.- APROBAR** el Pago por Concepto de Liquidación de Tiempo de Servicios, por el monto de S/. **8,833.42 (Ocho Mil Ochocientos Treinta y Tres con 42/100 Soles)**, a favor del trabajador Municipal **ELOY LUCIO ORCON SOTOMAYOR**, por los considerandos expuestos en la presente Resolución.

**Artículo 3°.- ENCARGAR** a la Gerencia de Planeamiento Presupuesto e Informática, Sub Gerencia de Recursos Humanos, y Sub Gerencia de Tesorería a fin de que se realicen las acciones pertinentes para dar cumplimiento a la presente Resolución.

**Artículo 4°.- NOTIFICAR** la Presente Resolución al interesado y demás áreas pertinentes de la Municipalidad Provincial de cañete, para conocimiento, cumplimiento y fines pertinentes del presente.

**REGISTRESE, COMUNIQUESE Y CUMPLASE**

 MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE  
  
CPC. VICTOR ABEL MAGALLANES CONDORI  
GERENTE DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS